



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29700

27/02/2018

77235

AUTOR/A: GUTIÉRREZ VIVAS, Miguel Ángel (GCS); DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2015, de Régimen de personal de la Policía Nacional, contempla el acceso a la Policía Nacional de las Policías Autonómicas.

Actualmente, la Dirección General de la Policía está llevando a cabo los trabajos necesarios para elaborar los diferentes Reglamentos que se derivan de la referida Ley, habiéndose priorizado, por el momento, el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de la Policía Nacional y del Reglamento de ingreso, formación y promoción interna de la Policía Nacional de acuerdo con el Plan Anual Normativo 2018 del Gobierno de España.

Asimismo, la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil y el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, constituyen la normativa de referencia en relación con el ingreso desde las policías locales o autonómicas en la Guardia Civil, o viceversa. Esta normativa no contempla el sistema de acceso objeto de la cuestión planteada y actualmente tampoco existe una previsión de desarrollo de esta opción para el caso de la Guardia Civil.

Madrid, 24 de julio de 2018